

ANEXO OTROSÍ No. 1, ACLARATORIO AL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7258249, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y NESLY PAOLA JURADO CANTOR IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 53.911.476 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO al anexo del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7258249 previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario realizar una aclaración al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249 cuyo objeto es **APOYO TÉCNICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, el cual se encuentra vigente. 2) Que se hace necesario aclarar la CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, toda vez que por error involuntario de digitación se transcribió de manera errada la cantidad de pagos en relación al plazo de ejecución del contrato. 3) Que en consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la aclaración de la Cláusula Cuarta, donde se aclare la cantidad de pagos a efectuar al contratista. 4) Que el artículo 286 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), preceptúa lo siguiente con relación a los errores aritméticos y otros: "ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." 5) Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, es procedente realizar su corrección a través de la presente minuta, con el fin de dar claridad respecto del nombre del contratista en el anexo. 6) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 7) Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **PRIMERO:** Aclarar la CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258249; que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44.100.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: DIEZ (10) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.410.000). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente otrosí, permanecerán vigentes en los términos pactados en el contrato.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sergio Ivan Chacón. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC